

1906/25/06/19

RESOLUCIÓN N° 1906 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución en los artículos 209 y 311, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el Artículo 209 de la Constitución Política: establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que el Artículo 113 de la Constitución Política: establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. Igualmente, el Artículo 95, prevé que “Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos....”.

Que mediante el Acuerdo N° 035 del 27 de mayo de 2005 por el cual fue creada la empresa industrial y comercial del orden municipal denominada FRIGOTAME, adoptando los estatutos por el acuerdo 01 de 07 de Junio de 2005, que el Departamento de Arauca realizó estudio de prefactibilidad y racionalización con el fin de reducir la cantidad de plantas de beneficio a nivel nacional de manera que se utilicen eficientemente los recursos públicos destinados a la prestación del servicio de beneficio, buscando que dichas plantas sean viables desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social garantizando un adecuado abastecimiento de carnes a la población. Y que mediante resolución N° 2663 del 16 de octubre de 2009 “Por

RESOLUCIÓN N° 1906 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

la cual se adoptan los resultados del estudio de prefactibilidad del Plan de Racionalización de la Plantas de Beneficio Animal en el Departamento de Arauca y se ordena su implementación”, en su resuelve artículo tercero: Declara la planta de beneficio animal del Municipio de Tame como planta de categoría nacional.

Que el FRIGOTAME se regula de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1500 de 2007, Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.”, modificado por el Decreto 2270 de 2012.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, como consta en el oficio GA-SPD-BP-222 de 21 de Junio de 2019, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad N° 109 de 2019.

Que mediante el mencionado proyecto se pretende avanzar en la modernización de la infraestructura productiva sostenible para el desarrollo de las capacidades productivas y comerciales del Municipio de Tame.

La ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”

Que el presente proyecto será financiado con recursos del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, así:

VIGENCIA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	TOTAL
DEPARTAMENTO 2019	2019-02483 del 25 de Junio de 2019	07020312314194	Proyecto: “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Rendimientos financieros FAEP, Desahorro Faep (Ley 1530 de 2012), Superavit Desahorro Faep (Ley 1530 de 2012),	\$1.000.000.000,00	1.200.000.000,00
MUNICIPIO DE TAME	19-00577		APOYO, FORTALECIMIENTO, REMODELACION Y/O	ICL1 Ingresos corrientes de libre destinación	200.000.000,00	

RESOLUCIÓN N° 1906 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

VIGENCIA	CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	TOTAL
2019		T.3.3.4.8.1	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA PLANTA DE SACRIFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.	vigencia actual.		

Que el valor del proyecto “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000,00)**, los cuales el Departamento de Arauca aportará **MIL MILLONES DE PESOS** que serán financiados con recursos de la vigencia 2019 por el Departamento de Arauca, según **Ordenanza 05E de 2019**; para la respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **2019-02483** del 25 de Junio de 2019, por Valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)** y el Municipio de Tame aportará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00)** respaldados con el certificado de disponibilidad N° **19-00577** del 25 de Junio de 2019.

Que según lo anterior, EL MUNICIPIO DE TAME es la entidad idónea, para ejecutar y desarrollar estas actividades, toda vez que tiene competencia para desarrollar programas y actividades que permitan la ejecución de este tipo de proyectos en el departamento.

Que mediante comunicación de fecha 19 de Junio de 2019, el Doctor HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO, Alcalde del MUNICIPIO DE TAME, presenta el proyecto y solicita recursos para la cofinanciación, manifestando su interés de suscribir el Convenio Interadministrativo, con el ánimo de habilitar la infraestructura y preste sus servicios para la comunidad contando con personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato. Así como la disponibilidad de recursos por parte del municipio de tame.

Que el Doctor HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO, Alcalde del MUNICIPIO DE TAME, se encuentra debidamente facultado para celebrar dicho Convenio Interadministrativo de conformidad con el Acuerdo No 0382 del 27 de Mayo de 2019.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

RESOLUCIÓN N°1906 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; en cuanto a la contratación directa en su modalidad de convenios interadministrativos y cumpliendo además con los principios de coordinación y colaboración; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ARAUCA y el **MUNICIPIO DE TAME**, representado legalmente por HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO,, identificado con cédula de ciudadanía Número **17.595.013** de Arauca, cuyo objeto es “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el proyecto inscrito en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El valor del presente convenio es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.200.000.000,00) DISCRIMINADOS ASI: APORTES DEPARTAMENTO DE ARAUCA: (\$1.000.000.000,00); APORTES MUNICIPIO DE TAME (\$200.000.000,00)**

ARTICULO CUARTO: Son obligaciones del **MUNICIPIO DE TAME** adelantar la selección de los contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; así mismo los CONTRATISTAS deberán ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. 3. Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. 4. Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. 7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

RESOLUCIÓN N° 1906 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos aportados para el presente convenio se pueden encontrar en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental.

ARTICULO SEXTO: Establecer como plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **CUATRO (04) MESES**; el Municipio de Tame deberá adelantar la selección de los contratistas ejecutores de la obra y de la Interventoría; así mismo, se indica que El plazo se inicia a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Iniciación que expida la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible, el presente proyecto se encuentra incluido en la Ordenanza No 05E de 2019.

ARTICULO SEPTIMO: Forma de Giro de los Recursos: El Departamento de Arauca girará el OCHENTA por ciento (80%) de los recursos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del **MUNICIPIO DE TAME**.

Suscripción y perfeccionamiento del convenio interadministrativo.

Incorporación en su presupuesto de los recursos a que se refiere el presente documento, mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso.

Apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto de manera conjunta con el supervisor del Departamento. Adicionalmente se deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, que los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuenta con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros.

Solicitud de giro de recursos por parte del representante legal del **MUNICIPIO DE TAME**

El MUNICIPIO DE TAME Se abstendrá de utilizar los recursos girados por el Departamento de Arauca, para la ejecución del proyecto, hasta tanto no se obtenga el concepto favorable por escrito de acuerdo con las siguientes reglas:

Concepto favorable para utilizar hasta la suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total de los subcontratos suscritos, previa acreditación del cumplimiento en la suscripción y legalización de los subcontratos necesarios para la ejecución del proyecto, así como el de interventora técnica.

Concepto favorable para utilizar hasta el Ochenta por ciento (80%) del valor total de los subcontratos suscritos, y haber obtenido la aprobación del informe y los soportes que establece el cumplimiento de mínimo un 50% de ejecución del proyecto y que contendrá como mínimo la siguiente información:

Copia de las respectivas actas que deban ser suscritas en virtud de lo exigido en cada uno de los subcontratos o en la Ley y su reglamento, entre otras, para la iniciación, avance, suspensión y reiniciación de los contratos.

RESOLUCIÓN N° 1906 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES "APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Informes de la Interventoría técnica y/o supervisión, sobre la ejecución del 50%, debidamente firmado por el interventor técnico y/o supervisor designado por el **MUNICIPIO DE TAME** y que contengan como mínimo:

El avance de las labores

Actas parciales de los subcontratos suscritos por el **MUNICIPIO DE TAME**

Cantidad de productos realizados

Información adicional relevante para la evaluación de las labores

Cronograma actualizado de labores

Duración prevista de cada componente del proyecto.

Fecha prevista de culminación y programación de pagos.

Registro fotográfico del avance del proyecto.

Certificación de los rendimientos financieros generados, expedida por el ente ejecutor.

Pago de seguridad social y parafiscales

Cada autorización se realizará de conformidad con el avance del proyecto, máximo hasta un 70% del valor del mismo conforme lo reglado anteriormente.

El pago del 20% NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del Acta de Final y la suscripción del Acta de Liquidación del convenio interadministrativo y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, previa liquidación de los subcontratos que se suscriban para la ejecución del proyecto.

En ningún caso la sumatoria de los giros podrá superar el valor total del convenio.

En el caso en que se pacten anticipos en los subcontratos, El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual. El anticipo no se considera pago y, por tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad. Continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del subcontrato designado. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del subcontrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes.

En el caso en que así lo estime la ley, para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria separada, o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo.

ARTICULO OCTAVO: Incluir dentro del Convenio Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN N° 1906 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE TAME, CUYO OBJETO ES “APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL PLAN GRADUAL DE CUMPLIMIENTO DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTÍCULO NOVENO: EI MUNICIPIO DE TAME, será la encargada bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.

ARTICULO DECIMO: Para ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo, El Municipio de Tame podrá celebrar los subcontratos que estime necesarios, los cuales deberán ceñirse en su totalidad a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, sus derechos reglamentarios y normas concordantes. El Municipio de Tame será responsable de la aplicación de los principios que garanticen la selección objetiva en estos negocios contractuales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Que el señor Gobernador ordena la elaboración del Convenio Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

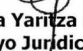
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 25 JUN 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: 
Cristian Camilo Niño
Gerente de Contratación.

Revisó: 
Ing. José Albeiro Contreras Parra
Secretario Desarrollo Agropecuario y Sostenible

Digitó: 
Erika Yaritza Barrios
Apoyo Jurídico